

Interlocutorio: No. 259
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: Luis Alfonso Vargas García
Rosa María Vargas de Vargas
Interesados: Héctor de Jesús Vargas Vargas
Jaime Alberto Vargas Vargas
Radicado: 2022-00068-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2022. Se le informa a la señora que el pasado 22 de abril de 2022, arribó a esta dependencia judicial demanda proceso sucesorio doble intestado de los causantes Luis Alfonso Vargas García y Rosa María Vargas de Vargas. De otro lado, se le informa a su señoría, que la demanda no se cuenta a compañada de lo siguiente:

- Registros civiles de nacimiento de: YOANA LUCIA ROMAN VARGAS, YENI CAROLINA VARGAS Y MARCELA ALEJANDRA VARGAS CARDENAS, y el resto de interesados diferentes a los accionantes HECTOR DE JESÚS Y JAIME ALBERTO VARGAS VARGAS.
- Tampoco se evidencia poder para actuar de parte del señor JAIME ALBERTO VARGAS VARGAS

En consecuencia se pasa a la mesa de la señora Juez, para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, sobre la admisión, inadmisión o rechazo del presente proceso sucesorio doble intestado de los causantes LUIS ALFONSO VARGAS GARCÍA y ROSA MARÍA VARGAS DE VARGAS, promovido a través de mandatario judicial por el señor HECTOR DE JESÚS VARGAS VARGAS.

II. CONSIDERACIONES

Observada la constancia secretarial que antecede, procede el despacho al estudio minucioso de la demanda, la cual, como ya se indicó, no se encuentra acompañada de los registros civiles de nacimientos de las señoras YOANA LUCIA ROMAN VARGAS, YENI CAROLINA VARGAS Y MARCELA ALEJANDRA VARGAS CARDENAS, quienes obrarian en caso de estar interesadas en representacion de sus padres igualmente fallecidos MARTHA EDILIA VARGAS VARGAS y GÉRSAIN DE JESÚS VARGAS VARGAS.

Interlocutorio: No. 259
Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: Luis Alfonso Vargas García
Rosa María Vargas de Vargas
Interesados: Héctor de Jesús Vargas Vargas
Jaime Alberto Vargas Vargas
Radicado: 2022-00068-00

Igualmente se observa, que al dossier no ha arribado, el mandato judicial celebrado por el señor JAIME ALBERTO VARGAS VARGAS, y el profesional del derecho que hoy promueve el presente trámite judicial.

Es por lo anterior, que esta judicial, autorizada por el numeral 1 del artículo 84 y numeral 3 del artículo 489 del Código General del Proceso, en esta oportunidad no acogerá el pedimento de la unidad accionante, en lo que respecta a declararse abierto el acto, y por ello, igualmente el despacho avalado por el artículo 90 *ibidem*, concederá un término perentorio de cinco (05) días para subsanar las omisiones expuestas en la presente acción, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas,**

III. RESUELVE

Primero. - **INADMITIR** la presente demanda sucesoria doble intestada de los causantes LUIS ALFONSO VARGAS GARCÍA y ROSA MARÍA VARGAS DE VARGAS, incoada a través de mandatario judicial, por el señor HECTOR DE JESÚS y JAIME ALBERTO VARGAS VARGAS.

Segundo. - **CONCEDER** a la demandante como consecuencia de lo anterior, un término de cinco (5) días para que subsane la demanda de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazarse la misma.

Tercero. - **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente al Dr. JOSÉ ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.912.602 y T.P. No. 41.648 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ